



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197 -2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 283-2025-MDCC/GPPR, el plan de trabajo denominado “Realización de la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado”, el Informe N° 285-2025-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 007-2025-EL-GAJ-MDCC, Proveído N° 109-2025-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de Ley de Bases de la Descentralización subraya que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el literal 119-A del artículo 119 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades norma que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la Ordenanza municipal que reglamenta la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado determina que la audiencia pública, deberá desarrollarse conforme las exigencias de la LOM, que determina como mínimo la realización de dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, las cuales serán desarrolladas en los meses de mayo y setiembre;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujeten en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 283-2025-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan “Realización de la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado”, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 285-2025-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,980.00 (dos mil novecientos ochenta con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 09, 08 y 07;

Que, con Proveído N° 109-2025-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva el Informe Legal N° 007-2025-EL-GAJ-MDCC, de la Especialista Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica; que concluye que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se cumplirá con hacer efectiva la realización de la primera audiencia pública de rendición de cuentas del año 2025, lo cual permitirá promover la transparencia, la participación ciudadana y la responsabilidad en la gestión pública;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Realización de la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 2,980.00 (dos mil novecientos ochenta con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la responsabilidad de la ejecución; y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

